



Ref.: Exp. 2018/232

**Asunto: Remisión informe
estudio acústico**



AYUNTAMIENTO
Plaza de la Font,17
12190 – Borriol (Castellón)

Adjunto se remite informe solicitado, relativo al Estudio Acústico del expediente de EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA, de la modificación puntual n.º 31 de la Normas Subsidiarias del Plan General de Borriol.

Castellón de la Plana, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR TERRITORIAL,

Firmado por Antoni Lluís Garcia Sanz el
27/07/2018 14:16:28
Cargo: Director Territorial

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN

Avda. Hermanos Bou, 47

12003 Castellón

INFORME ESTUDIO ACÚSTICO

Con relación al expediente de EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA de la modificación puntual N.º 31 de las Normas Subsidiarias del PLAN GENERAL DE BORRIOL, referente a la reordenación de un ámbito de suelo urbano de 73.2444,95 m² en la parte sureste del municipio para crear y obtener suelo dotacional, destinado a equipamiento educativo-cultural, y administrativo institucional, ha tenido entrada en esta Dirección Territorial con fecha 5 de junio de 2018, solicitud de informe en materia de contaminación acústica, entendiéndose que el mencionado informe se ha de referir al estudio acústico aportado en el mencionado expediente.

Visto pues el expediente de referencia y en concreto visto el estudio acústico, desde esta Dirección Territorial se emite el presente;

INFORME:

Se constata que dado que el municipio cuenta con una población inferior a 20.000 habitantes (5.279), no tiene obligación de realizar un Plan Acústico Municipal, así mismo se evidencia que en el estudio acústico se recogen los apartados requeridos por el Decreto 104/2006 de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

En cuanto a la zonación acústica del sector objeto de estudio, distinguimos, a efectos de la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana sobre contaminación acústica, exclusivamente suelo industrial, y la modificación pretende convertir este suelo industrial a educativo-cultural, es decir a uso sanitario-docente, con niveles límite de recepción externo, fijados por dicha Ley en 45 dB(A) durante el día y 35 dB(A) durante la noche. Hay que señalar en este punto que en las inmediaciones va a seguir existiendo suelo industrial tras la modificación.

En cuanto a las principales fuentes productoras de ruido en la zona son, con diferencia, las infraestructuras viarias y en particular las denominadas grandes ejes, en este caso la CV-10, situada al sur con un tráfico intenso.

En lo que respecta a las vías de distribución urbana hay que hacer mención especial a la Carretera de Castellón, que limita la zona por el este, aunque presenta un nivel de tráfico reducido.

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN

Avda. Hermanos Bou, 47

12003 Castellón

Existe un pequeño núcleo industrial al suroeste (Cerrajería Jorge Esteve) y otro al noreste (almacén cerámico y de materiales de construcción). Queda claro que estas actividades van a tener cierta influencia en el nivel global de emisiones que afectará a la zona a reclasificar, sin embargo en la actualidad estas emisiones quedan enmascaradas por las producidas por la CV-10.

Hay que tener en cuenta que a nivel pormenorizado cada actividad deberá cumplir con los niveles sonoros establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002 de 3 de Diciembre de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica, dentro del instrumento de intervención ambiental que les corresponda, y por lo tanto no se descarta que se requieran medidas correctoras para estas actividades industriales limítrofes, sin entrar en conjeturas sobre quien debe asumir los costes de tales medidas.

Por lo tanto la principal afección en cuanto a focos de producción de ruido la encontramos en la CV-10, que teniendo en cuenta la incidencia de las actividades industriales mencionadas y según la sonometría aportada, provoca superaciones acústicas importantes, a tenor de los valores establecidos en la mencionada ley 7/2002, con niveles máximos de más de 25dB(A), durante el día y más de 35 dB(A) durante la noche.

Aunque es previsible suponer que el horario de uso de la nueva zona educativa cultural será diurno, no cabe duda que va a ser necesaria la aplicación de medidas correctoras, alguna de ellas importantes.

El estudio acústico plantea una serie de medidas correctoras, algunas de las cuales resultan interesantes y que podrían paliar en parte las superaciones a las que hemos hecho referencia. A continuación detallamos, aquellas que nos parecen efectivas junto con algunas que proponemos y que pensamos pueden resolver el problema.

- 1) Ubicación de las instalaciones destinadas a uso educativo-cultural en la mitad noroeste de la zona que se reclasifica dejando en resto, como zona de atenuación sonora o incluso como zona destinada a la ubicación de medidas correctoras (viales, zonas ajardinadas, diques de tierra, pantallas acústicas, etc).
- 2) Uso de materiales con elevada capacidad de aislamiento acústico en las instalaciones educativo-culturales a construir.
- 3) Propuesta y elaboración de plan de mejora de la calidad acústica de la CV-10-340, por parte del órgano sustantivo, con planteamiento y ejecución de medidas correctoras.
- 4) Reducción de la velocidad en la zona de la CV-10 próxima a la zona objeto de estudio.

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN

Avda. Hermanos Bou, 47
12003 Castellón

- 5) Reasfaltado de viales, próximos a la zona, con materiales fonoabsorbentes, incluso en la CV-10.
- 6) Comprobación del cumplimiento de la normativa acústica de las actividades industriales próximas y adopción de medidas correctoras eficaces (funcionamiento de las actividades con puertas y ventanas cerradas, colocación de barreras acústicas en las mismas, etc.)
- 7) Disposición en las zonas sur y este de la zona destinada a las instalaciones educativo-culturales de un dique de tierra continuo, formando una L invertida, cubierto con vegetación de porte bajo-medio y coronado con una pantalla acústica. En este sentido hay pantallas acústicas que incluso pueden ser cóncavas, reflejando el sonido, y además transparentes (policarbonato, polimetacrilato PMMA, o vidrio) con un espesor de al menos 15 mm., lo que podría reducir en torno a 25 dB(A).

Como conclusión y aunque es obvio que según la normativa valenciana no se van a cumplir los niveles exigibles de emisión en la zona objeto de estudio, en base al sometimiento de dicha zona a la denominada "servidumbre acústica", se ha de considerar admisible que las inmisiones superen los objetivos de calidad acústica aplicables, aunque ello no significa que no se deban adoptar todas las medidas correctoras posibles para solucionar el problema.

No obstante y en términos generales el Estudio Acústico se ajusta al Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, aunque como se ha reseñado no se cumplen los límites establecidos en la Ley 7/2002 de 3 de Diciembre de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.

Castellón de la Plana, a fecha de la firma electrónica

EL TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL.

Firmado por Jose Luis Cortina Dominguez el
26/07/2018 12:16:22

Notificaciones www.gva.es

Notificaciones

Menu

AYUNTAMIENTO DE BORR, AYUNTAMIENTO DE BORR

P1203100A

Notificación - N° 345029

Número de notificación

345029

Entidad emisora

Registro Centralizado de la Generalitat Valenciana

Referencia de la entidad

GVRTE/2018/94988

Órgano origen

Registro Centralizado de la Generalitat Valenciana

Fecha de entrada

31/07/2018

Fecha de lectura

06/08/2018 09:21

Fecha de acuse

06/08/2018 09:21

Firmante de acuse

P1203100A - AYUNTAMIENTO DE BORR

Notificación

NOTIFICACIÓN ESTUDIO ACÚSTICO

NOTIFICACIÓN ESTUDIO ACÚSTICO

Listado de documentos

- INFORME ACÚSTICO
- OFICIO REMISIÓN